



Entre el suscrito a saber: Ángel Arnulfo Romero A. varón panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal, 1-12 - 507. actuando como Representante Legal y director (a) del COLEGIO SAN MARCOS S.A. en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, corregimiento de El Empalme; centro reconocido mediante resuelto preferido del Ministerio de Educación de la República de Panamá.

Por otra parte, _____ con cédula de identidad personal/ pasaporte N.º _____, con domicilio en Distrito _____, corregimiento _____, Barrio _____, Calle _____, Casa/apartamento _____, quien en adelante se denominará el (la) acudiente.

ARTÍCULO 1: Declara el (la) acudiente que ha solicitado que el servicio de enseñanza sea prestado por el Colegio San Marcos S.A., al (la) estudiante: _____, varón/mujer, de nacionalidad: _____, menor de edad, con cédula de identidad personal / pasaporte No. _____ quien cursa el _____ grado durante el año lectivo 2026.

Declara **El Acudiente** que mantiene una relación con **El Estudiante en calidad de** (padre/madre/tutor/otros) _____. Declara el Colegio San Marcos S.A., y así lo acepta **El Acudiente**, que **El Estudiante** se considerará matriculado con la firma del presente contrato por ambas partes y el pago contextual del total de la Matrícula y la primera cuota de la colegiatura.

ARTÍCULO 2: La Administración del Colegio San Marcos se compromete a ofrecerle al(la) estudiante matriculado(a) en este plantel todos los beneficios que aparecen en la oferta académica del Colegio y que se refiere a los fines y objetivos de la educación panameña y de la institución. Al igual que asegurarle sus derechos que aparecen en él.

ARTÍCULO 3: Los requisitos de ingreso del Colegio SAN MARCOS S.A. son los siguientes:

- Completar el formulario de admisión y cancelar B/.70.00 (Deducibles de matrícula)
- Contrato firmado (2026)
- Completar el formulario de Información general 2026
- Fotos (2) – Se tomarán en el plantel (fecha programada oportunamente-costo adicional)
- Fotocopia de cedula juvenil **vigente por ambos lados (a color)**.
- Certificado médico de buena salud.
- Copia de la tarjeta de vacunación (primaria)
- Fotocopia de la cédula vigente de los acudientes **(a color)**
- Fotocopia de cédula vigente del Padre de familia, en caso de que no sea acudiente.
- Pago de matrícula **(a más tardar el 30 de enero 2026)**.
- Evaluaciones para adecuaciones curriculares. (si aplica)

Adicional para **primer ingreso**:

- Último boletín con sello fresco
- Acumulativo de calificaciones (Primaria)
- Hoja de créditos original (Secundaria)
- Paz y salvo de la institución de procedencia
- Certificado de buena conducta
- Constancia de revalida (si aplica)

ARTÍCULO 4: **El (la) acudiente** acepta y además se compromete a cumplir y respetar cada uno de los requisitos de ingreso, planes de estudio, metodología, Reglamento disciplinario del **Colegio San Marcos S.A.**, así como los requisitos de organización administrativa, docente (reglas del salón de clase) y operativa del centro, dando a conocer el reglamento interno en beneficio de la calidad de la educación y buena marcha del plantel.

ARTÍCULO 5: **El (la) acudiente** se compromete en cumplir plenamente con el requisito del diseño del uniforme cuyo manual se especifica en el sitio web institucional.

1. El uniforme reglamentario del Estudiante (diario y educación física) deberá ser adquirido únicamente a través del proveedor autorizado por Colegio San Marcos S.A.

2. El estudiante que no porte el uniforme oficial y completo no podrá asistir a clases, considerándose esto como una falta al Reglamento interno.

ARTÍCULO 6: El (la) acudiente se da por enterado y acepta que el medio de comunicación oficial de la institución es la página web (www.colegiosanmarcos.edu.pa). y la plataforma de gestión académica **Woot It** (<https://wootit.com/sanmarcos/>)

ARTÍCULO 7: El (la) acudiente se obliga a proveer a su acudido (a) con los libros de texto, de trabajo y complementarios, los accesorios y demás implementos educativos, uniformes de diario y de educación física **completos y correctos**, y cualquier otro implemento que soliciten los(las) docentes para el proceso de enseñanza y la formación integral del (la) estudiante.

Por respeto a la propiedad intelectual (Ley Nº1 de 17 de enero de 2012), se prohíbe estrictamente la reproducción total o parcial (fotocopias) de los libros de texto. El uso de materiales debe apegarse a esta normativa legal.

ARTÍCULO 8: El (la) acudiente se compromete en informar a la administración del **Colegio San Marcos** su dirección de residencia, teléfonos o cualesquiera otros elementos necesarios para la permanente comunicación entre los miembros del hogar del (la) estudiante matriculado(a).

ARTÍCULO 9: El (la) acudiente se compromete en realizar visitas periódicas a la institución en el horario establecido, por lo menos una vez al mes, especialmente cuando su acudido(a) muestre por sus evaluaciones, necesidades en algunas asignaturas para programar en conjunto con los (as) docentes, las estrategias a seguir para mejorar el rendimiento.

ARTÍCULO 10: La duración del servicio de enseñanza aquí contratado, prestado por Colegio San Marcos S.A., es la establecida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, para el año lectivo 2026, no existiendo posibilidad alguna de prórroga táctica u otra, **ni de renovación automática**.

Todo(a) estudiante es admitido(a) en el centro por el periodo correspondiente a un año escolar en curso. La admisión al centro se renueva cada año a solicitud del (la) acudiente siempre que se haya cumplido a cabalidad con las disposiciones establecidas y las exigencias académicas del centro. El **Colegio San Marcos S.A.**, decidirá si se le concede matrícula para el año siguiente. El presente contrato empezará a regir al momento de su firma y **vencerá naturalmente al terminar el año escolar 2026**.

ARTÍCULO 11: Declara el **Colegio San Marcos S.A.**, y así lo acepta **El (la) acudiente**, que los costos de Servicios Educativos son los indicados en Matrícula, Mensualidades, cuotas de graduación. Firmando, declara haber leído, comprendido y aceptado cancelar en su totalidad el costo de la anualidad de los estudios de su acudido (a) en el cual incluye los siguientes cobros:

Detalle	PREESCOLAR	1º a 6º	7º, 8º, 10º y 11º	9º	12º
Matrícula (Incluye laboratorio de informática, mantenimiento, aseo, boletines y papelería, seguro estudiantil, mobiliario).	B/. 172.00	B/.177.00	B/.203.00	B/.243.00	B/.273.00
Anualidad dividida en 9 meses	B/. 75.00	B/.80.00	B/.102.00	B/.102.00	B/.102.00
Total, a pagar en el año	B/. 847.00	B/.897.00	B/.1,121.00	B/.1,159.00	B/.1,191.00

ARTÍCULO 12: Del proceso de Matrícula, reserva y pagos iniciales.

Periodo de reserva y pre-Matrícula: El proceso de reserva de cupo estará habilitado desde el 16 de octubre 2025 hasta el 30 de diciembre 2025. Para formalizar la reserva en este período deberá efectuar el pago inicial de B/. 70.00.

2. Validación y Verificación de documentos:

Paralelamente al proceso de reserva, la validación y verificación de documentación requerida para la matrícula formal se llevará a cabo desde el 16 de octubre hasta el 15 de diciembre. Es indispensable completar este proceso en las fechas indicadas para asegurar la continuidad del registro del estudiante.

3. Matrícula posterior al 31 de diciembre (enero en adelante):

- A partir del mes de enero 2026, el proceso de matrícula estará sujeto a la disponibilidad de cupos al momento de la solicitud. En este período, el pago de matrícula deberá efectuarse de manera completa, incluyendo la totalidad de la cuota de matrícula y la documentación solicitada, sin opción de reserva parcial.

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera del 01 al 15 paga el **costo regular de la letra mensual** y del 16 al 30, se le adicionará un **recargo de B/. 10.00**. (Si el día 15 no fuese laboral, el pago podrá efectuarse el primer día laboral sucesivo, sin recargo).

Observaciones:

- En caso de hermanos, tiene derecho a un **5%** de descuento en las mensualidades de marzo a noviembre pagando del **01 al 15 de cada mes**. (**El descuento sólo se realizará si cancela la mensualidad en su totalidad.**) a partir del **16** deberá asumir el **recargo de B. /10.00 por estudiante**.
- En caso de retiro del / la estudiante, antes de los diez (10) días de comenzar el año lectivo, no se reembolsará el apartado de admisión, únicamente los demás rubros que contempla la matrícula (laboratorios, plataforma, mobiliario, seguro de vida y primera letra de año escolar).
- En caso del retiro del /la estudiante, **dentro de los primeros quince (15) días** de iniciado el trimestre, se devolverá el **60%** del costo total de los rubros de la MATRÍCULA, sin incluir el costo de admisión.
- **Después de los 15 (quince) días** de haber iniciado el trimestre, y durante cada uno de estos, **NO HAY DEVOLUCIÓN Y DEBE PAGAR** el total de la CUOTA DE COLEGIATURA correspondiente al trimestre en que se ha solicitado el retiro.

ARTÍCULO 13: Es responsabilidad del acudiente que su acudido se encuentre paz y salvo para que el desarrollo escolar no se vea afectado.

- **El sistema procederá al bloqueo automático de usuarios de estudiante y acudiente en plataforma Wood It para envío o recepción de asignaciones.**

El acudiente o padre de familia tendrá un plazo máximo de 15 días posterior a la fecha correspondiente para el pago atrasado de la mensualidad en curso (Letras establecidas en costo escolar).

Posterior a 2 notificaciones escritas y el no pago en la fecha asignada, **el estudiante deberá presentarse al plantel acompañado de su acudiente**. Y se procederá de acuerdo a lo establecido en el **Art. 47 de la Ley Nº 285 de 2022** (Gaceta Oficial Nº 29477-C).

En situaciones específicas (con sustento documentado) y previa aprobación de la oficina de Contabilidad, podrán establecerse acuerdo de pago o ajustes de fecha, los cuales serán documentados y tendrán plena validez contractual.

Para el período de Exámenes Trimestrales son requisitos del plantel los siguientes:

- **Estar paz y salvo en la mensualidad correspondiente al mes en curso (I Y II Trimestre)**
- **Para eximirse en el tercer (III) Trimestre debe estar paz y salvo hasta el mes de NOVIEMBRE y tener calificaciones mínimas de 4.60 por materia en los trimestres anteriores (I Y II). Y 4.60 en el acumulado del III Trimestre para ser considerado eximido.**

ARTÍCULO 14: **El (la) acudiente** acepta que de las promociones de descuento especificadas en el instructivo de formas de pago **SOLO APLICARÁ A UNA DE ELLAS** al mismo tiempo. Quedan sujetos a evaluación los arreglos de pago.

No se realizarán arreglos de pago si El Acudiente ha incumplido previamente compromisos similares suscritos ante la Administración.

ARTÍCULO 15: Todos los (as) estudiantes, sin distingo de ninguna clase, tienen la obligación de participar en los actos cívicos.

Resuelto 665 de 14 de mayo de 2002 - Artículo tercero.

ARTÍCULO 16: El estudiante tiene la obligación de participar en los actos culturales, académicos, de formación de cultura física, entre otros, organizados por el centro. Sólo se permitirán excepciones en el caso de algún impedimento físico o de enfermedad debidamente comprobada mediante certificación de salud, expedido por un médico idóneo.

ARTÍCULO 17: En el caso del Servicio Social Estudiantil; el centro indicará el procedimiento a seguir para que el (la) estudiante cumpla con este requisito. El mismo está reglamentado por el Resuelto ministerial N° 1003 del 31 de agosto de 1998 y los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo del Colegio.

ARTÍCULO 18: El acudiente acepta y se hará responsable por la totalidad de los costos por todo daño o perdida ocasionado por parte de El Estudiante, a los bienes muebles e inmuebles, materiales y/o equipo de todo tipo y otros, al COLEGIO SAN MARCOS S.A. o a terceros.

ARTÍCULO 19: El acudiente se compromete a asistir puntualmente a las reuniones de entrega de boletines de Calificaciones trimestrales, a hacer las consultas que ameritan, en cada caso relacionado con su acudido, a velar por el rendimiento académico de su representado(a), a hacer visitas periódicas según lo establece el reglamento interno del plantel en el **día y hora señalada para cada docente** publicado en la página web (<https://www.colegiosanmarcos.edu.pa>).

ARTÍCULO 20: El acudiente se compromete a colaborar con la institución a fin de evitar que El Estudiante ingrese al Centro Educativo artículos de valor, como joyas, dinero en exceso, o cualquier otro objeto de valor y que no tenga que ver con el objeto de estudio.

ARTICULO 21: Que El estudiante no debe traer objetos como celulares, tableta, cámaras y otros dispositivos, solamente en ocasión particular para alguna clase que se haya solicitado. **Queda prohibido su uso para cualquier otro fin, todo artículo decomisado será custodiado hasta la culminación del año escolar.**

ARTÍCULO 22: El estudiante deberá cumplir con las normas de disciplina del centro educativo adjuntadas en el reglamento interno del plantel. <https://colegiosanmarcos.edu.pa/reglamento/>

Normas que deben leer antes de firmar este contrato; dándose por enterados de las condiciones del colegio para su debido ingreso. **(recuerde leer, el desconocimiento de las normas no exime de responsabilidad).**

ARTÍCULO 23: El (la) acudiente al matricular a su acudido (a) acepta en su totalidad los lineamientos y el reglamento interno del **Colegio San Marcos** el cual ha sido revisado y aprobado por el Ministerio de Educación de Panamá. (<https://colegiosanmarcos.edu.pa/reglamento>)

ARTÍCULO 24: Declara el centro que la atención a los padres y madres de familia en sus necesidades como acudiente, desde los inicios de esta institución es directa y confidencial, dándole dimensión humana y participación personal.

ARTÍCULO 25: La administración del **Colegio San Marcos** se compromete en realizar una inducción a los (las) estudiantes de primer ingreso sobre los lineamientos institucionales, así como sobre el reglamento interno.

ARTÍCULO 26: Del horario y del transporte: **Colegio San Marcos S.A.**, abre sus puertas a las 7:00am; no está obligado a recibir en el área del plantel, cuidar ni tutelar a El Estudiante antes de esa hora, queda **El Acudiente** con toda la responsabilidad sobre **El Estudiante**. El acceso al área antes de las 7:00am, será exclusivamente para facilitar la gestión familiar del transporte de **El Estudiante**. **El Colegio San Marcos S.A.**, cierra sus puertas a las 6:00 p.m.

El Acudiente cuyo acudido se retire regular u ocasionalmente, individualmente a pie, deberá llenar el formulario para tales fines en la secretaría del plantel, liberando a **Colegio San Marcos S.A.** de cualquier responsabilidad en lo que pueda ocurrir fuera del plantel.

El horario de secundaria para el turno matutino es de **7:00 a.m. a 12:35 p.m.** ha excepción de días de laboratorio hasta las 2:20 p.m. (10°, 11° y 12°), turno vespertino de salida **preescolar 5:25 p.m.** y para el resto de la primaria **6:00 p.m.**

El Acudiente de estos se compromete a traer y retirar a su acudido puntualmente. En caso de que ninguno de los acudientes pueda retirar a su acudido, deberá dar una nota escrita autorizando a la persona que retirará a su acudido y adjuntando una copia de cédula de la misma. **El Estudiante** que utiliza transporte colegial o particular debe completar el formulario <https://colegiosanmarcos.edu.pa/transporte/> indicando los detalles del transporte y datos de su conductor.

ARTÍCULO 27: Trámite y Solicitud de permisos para el Uso de vehículo propio: El estudiante que posea Licencia de Conducir y desee transportarse al plantel en su vehículo deberá presentar formal solicitud de Autorización ante la dirección.

1. Dicha solicitud deberá estar acompañar de: copia de licencia de conducir vigente del estudiante y detalles exactos del vehículo (marca, modelo, color y número de placa, copia de fianza de ATTT).

2. De ser autorizado por el director del plantel, se establece la prohibición expresa de que el Estudiante autorizado transporte a otros estudiantes en el vehículo particular. El incumplimiento de esta norma es causal de revocación inmediata del permiso.

ARTÍCULO 28: De las enfermedades y los accidentes: **El acudiente** se compromete en comunicar detalladamente, en el momento de matrícula o inmediatamente tenga conocimiento, al **Colegio San Marcos S.A.**, todo tipo de información médica relevante al **Estudiante**, sean alergias, enfermedades crónicas u otras. Tal comunicación se hace necesaria a fin de conocer la situación médica individual, las atenciones necesarias y los tratamientos que sigue **El Estudiante**.

ARTÍCULO 29: De las Ausencias: **El Acudiente** se obliga a enviar ininterrumpidamente y con puntualidad a **El Estudiante** a clases, salvo en caso de enfermedad o incapacidad comprobada mediante **certificado médico**, o de alguna diligencia en la que la presencia del Estudiante sea necesaria, también comprobada mediante **certificación escrita**.

1. Cuando el estudiante se ausente por motivos justificados y presente el debido sustento (médico, legal o de fuerza mayor) ante la dirección, posterior a su reintegro a clases, dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para ponerse al día con las asignaciones, tareas, trabajos y materias impartidas durante su ausencia.

2. Será responsabilidad del Estudiante coordinar de manera oportuna la entrega y reposición de actividades evaluativas con los docentes correspondientes.

3. Durante el periodo de exámenes Trimestrales, solo se aceptarán como justificantes válidos para la reprogramación de pruebas aquellos que sean de naturaleza médica (certificados médicos o incapacidades) debidamente comprobados.

ARTÍCULO 30: El acudiente debe asistir al plantel **solo en el horario señalado de visitas** para tratar asuntos académicos / y o conductual de su acudido (a) con el fin de no afectar el horario regular de clase y en caso de presentarse a la escuela, cualesquiera sean las razones, no serán atendidos por docentes. En el caso de medidas de citación, por falta leve o grave es responsabilidad del padre, la madre, o acudiente presentarse a la escuela en la hora y fecha señalada en la notificación, por lo que no se resolverá vía telefónica, en caso de no poder asistir deberá notificarlo con anticipación y se ajustará a la próxima fecha y hora asignada; en el caso de que nadie se presente a la nueva citación **el estudiante no podrá participar en las clases regulares hasta que esté acompañado de su acudiente** y sea tratado el motivo de la citación, por lo que se agradece a cada acudiente presentarse cada vez que sea citado en pro del bienestar de su acudido (a).

ARTÍCULO 31: De la Terminación anticipada del contrato: Declara **Colegio San Marcos S.A.**, y así lo acepta **El acudiente**, que el presente contrato se dará por terminado anticipadamente al darse cualquiera de las siguientes situaciones y condiciones:

- Cuando **Colegio San Marcos S.A.**, considere unilateralmente que **El Acudiente** o **El Estudiante** hayan incumplido con lo indicado en el presente contrato, así como las normas de conducta y

administrativas establecidas en el Reglamento de Disciplina (<https://colegiosanmarcos.edu.pa/reglamento>) (por parte de **El Estudiante**). Y luego de dos advertencias escritas a **El Acudiente**, En este caso **El Acudiente** deberá cancelar todas las cuotas vencidas, más la cuota correspondiente al último mes cursado por **El Estudiante**, aunque haya asistido pocos días del mes en curso de este último mes se hará el cálculo correspondiente al % (porcentaje) de días asistidos.

- b. Cuando **El Acudiente** retire a **El Estudiante** antes del inicio de clases, de su propia voluntad u otro motivo.
- c. El presente contrato se dará por terminado anticipada y unilateralmente por parte del **Colegio San Marcos S.A.**, cuando este considere que la conducta o acciones por parte de **El Acudiente** o su **Acudido**, sean nocivos al buen nombre, reputación, calidad de ambiente escolar, seguridad y funcionamiento de **Colegio San Marcos S.A.**, de cualquiera de sus empleados y colaboradores, de otros acudientes y de cualquier estudiante. La decisión de **Colegio San Marcos S.A.** será **inapelable en instancia alguna y comunicada a El Acudiente**.

ARTÍCULO 32: Declaran el centro y el (la) acudiente que se obligan a respetar las cláusulas del presente contrato.

ARTÍCULO 33: Sólo se considera matriculado el (la) estudiante cuyo acudiente haya cancelado los gastos de matrícula a la fecha indicada (15 de febrero de 2025), de acuerdo con el calendario escolar, y proporcionado toda la documentación para su expediente.

Firmando el acudiente declara haberlo leído, comprendido, por ende, acepta en su totalidad las condiciones del contrato para la prestación del servicio de enseñanza contenida en este documento.

Adjunta copia de la cédula del acudiente y copia de cédula del padre de Familia

Dado en la ciudad de Changuinola, a los _____ días del mes de _____ del 2026.

